

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 35, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 10, 11 y 12 de abril de 2012.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen Carrillo Arzuaga
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Francisco Díaz Jaime
5. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo - Presidente

**EN CONTRA:**

14. Honorable Olga del Moral Sánchez

**AUSENTES:**

15. Honorable Ciary Pérez Peña (Ausente al momento de la votación)
16. Honorable Daniel Santiago Rojas

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

*Leslie A. Rivera González*  
**LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA INTERINA**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 29  
Ordenanza Núm. 35

Serie 2011-2012

Presentada por la Comisión de Educación Arte y Cultura, compuesta por los honorables: Grace Napolitano Matta, Presidenta, y los siguientes miembros, Willie A. Rosario Arroyo, Víctor Velázquez Casillas, Roberto Díaz Díaz, Luis E. "Gardy" Fontánez, Carmen Carrillo Arzuaga y Francisco Díaz Jaime.

**"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2010-2011, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 10 DE FEBRERO DE 2011, LA CUAL FUE ENMENDADA A SU VEZ POR LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2011-2012, APROBADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LOS FINES DE AÑADIR UN NUEVO APARTADO 3, AL INCISO C (c) DEL ARTÍCULO II, DISPONIENDO QUE PODRÁN SER CONSIDERADAS PERSONAS QUE NO NACIERON EN HUMACAO, PERO LLEVAN RESIDIENDO EN ESTE MUNICIPIO 15 AÑOS O MÁS; AÑADIR UN NUEVO APARTADO 15, AL INCISO A, DEL ARTÍCULO III, A PROPÓSITO DE INCLUIR LA CLASIFICACIÓN DENOMINADA CATEGORÍAS ESPECIALES."**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2010-2011, firmada por el Alcalde el 10 de febrero de 2011, se aprobó el Reglamento que establece el procedimiento a seguir en función de seleccionar los Valores del Año del Municipio Autónomo de Humacao. Esta medida legislativa fue enmendada a su vez por la Ordenanza Núm. 7, Serie 2011-2012, firmada por el Alcalde el 13 de septiembre de 2011.

**POR CUANTO:** Luego de la implantación de este Reglamento, la Comisión de Educación, Arte y Cultura de esta Legislatura Municipal recibió diecinueve nominaciones para las diferentes categorías, propuestas por personas particulares y entidades de nuestro municipio, que fueron objeto de estudio y evaluación durante el proceso para la selección de los Valores Humacaeños del Año 2011.

**POR CUANTO:** El inciso C, del Artículo II (DE LAS DEFINICIONES) de la Ordenanza, Núm. 23, *supra*, dispone que "Ciudadano Humacaeño" significará una persona que reúna una de las siguientes condiciones:

1. Que haya nacido en Humacao o haber sido declarado hijo adoptivo.
2. Que aunque no resida ni trabaje en Humacao, haya hecho alguna aportación significativa al desarrollo de este municipio en cualquier campo del quehacer humano y que haya redundado en el bienestar de la comunidad y el buen nombre de nuestra ciudad y de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Con el objetivo de considerar para reconocimiento candidatos que aunque no nacieron en Humacao, residen en este municipio y a través de los años han sido ejemplo a seguir, entendemos necesario enmendar el referido inciso C, del Artículo II para incluir a personas que aunque no hayan nacido en Humacao, lleven residiendo o hayan residido quince años o más.

**POR CUANTO:** El Artículo III de la Sección 1 (DE LAS CLASIFICACIONES) de la Ordenanza, Núm. 23, *supra*, dispone las clasificaciones para las cuales se seleccionarán candidatos.

**POR CUANTO:** Los miembros de La Comisión de Educación, Arte y Cultura son de opinión que se debe añadir una Categoría Especial, en función de considerar personas que han hecho aportes significativos en diferentes áreas para beneficio de los ciudadanos de Humacao; y que no pueden ser incluidos en algunas clasificaciones mencionadas en el Artículo III antes mencionado.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se enmienda la Ordenanza Núm. 23, Serie 2010-2011, firmada por el Alcalde el 10 de febrero de 2011, enmendada por la Ordenanza Núm.7, Serie 2011-2012, firmada por el Alcalde el 13 de septiembre de 2011, a los fines de añadir un nuevo Apartado 3, al Inciso C. del Artículo II, que leerá como sigue:

## ARTÍCULO II DE LAS DEFINICIONES

A.....

B.....

**C. CIUDADANO HUMACAÑO:** Significará una persona que reúna una de las siguientes condiciones:

1.....

2.....

3. Aunque la persona no haya nacido en Humacao, pero ha residido 15 años o más en este pueblo, siempre y cuando su obrar y proceder como ciudadano se ajuste a lo dispuesto en el Apartado 2.”

**SECCIÓN 2:** Se enmienda la Ordenanza Núm. 23, Serie 2010-2011, firmada por el Alcalde el 10 de febrero de 2011, enmendada por la Ordenanza Núm.7, Serie 2011-2012, firmada por el Alcalde el 13 de septiembre de 2011, a los fines de añadir un nuevo Apartado 15, al inciso A, del Artículo III que leerá como sigue:

## ARTÍCULO III DE LAS CLASIFICACIONES

A. Se seleccionarán candidatos para una, algunas o todas de las clasificaciones:

1. ....

2. ....

3. ....

4. ....

5. ....

6. ....

7. ....

8. ....

9. ....

10.....

11.....

12.....

13.....

14.....

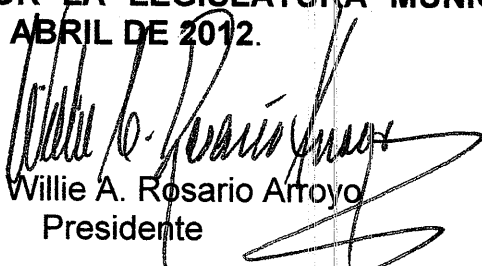
**15. Categorías Especiales**


Los miembros de la Comisión de Educación, Arte y Cultura tendrán la prerrogativa de nominar y considerar personas que sean meritorios de recibir este reconocimiento por sus aportaciones en diversas áreas que sean de beneficio para el pueblo de Humacao, cuando sus ejecuciones no puedan ser incluidas en algunas de las clasificaciones anteriores.

**SECCIÓN 3:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 12 DE ABRIL DE 2012.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Leslie A. Rivera González  
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 17 DE ABRIL DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL 17 DE ABRIL DE 2012.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde